



FONDO MUNICIPAL PARA LA PRODUCCIÓN MUSICAL

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 1º: MARCO GENERAL

El Municipio de Saladillo, a través de la Dirección de Cultura y Derechos Humanos, perteneciente a la Subsecretaría de Cultura, Educación, Derechos Humanos y Juventudes, abrirá el llamado a las Becas de VIBRA, Fondo Municipal para la Producción Musical, convocando a músicos/as argentinos/as y/o extranjeros que residan legalmente en el partido, con el objeto de promover, reconocer y valorar la producción musical de artistas locales.

Las Becas están destinadas a obras musicales inéditas en su fase de grabación, producción, posproducción, grabación audiovisual de aquellas obras inéditas en todos sus géneros musicales.

ARTÍCULO 2º: LLAMADO A LA PARTICIPACIÓN

La Municipalidad de Saladillo, a través de la Dirección de Cultura y Derechos Humanos convoca a intérpretes o compositores, solistas o bandas, argentinos y/o extranjeros que residan legalmente en el partido a presentar sus obras musicales inéditas.

ARTÍCULO 3º: INSCRIPCIÓN

Fecha de inscripción: 19 de abril al 27 de mayo de 2021.

La inscripción deberá realizarse de manera on-line, a través de la página www.saladillo.gob.ar

Las consultas podrán realizarse al mail fondomunicipalsaladillo@gmail.com o por teléfono al (02345) 520004.

ARTÍCULO 4º: CATEGORÍAS

Se otorgarán un total de pesos ciento ochenta mil (\$180.000.-), distribuidos en tres becas de pesos sesenta mil (\$60.000.-) cada una, en dos categorías:

- a) Becas Solistas; y
- b) Becas Bandas/Ensamblés





FONDO MUNICIPAL PARA LA PRODUCCIÓN MUSICAL

Se podrán presentar obras musicales inéditas de cualquier género.

ARTÍCULO 5º: REQUISITOS

- a) Podrán participar músicos/as mayores de 18 años que residan legalmente en el partido de Saladillo.
- b) Deberán completar los datos requeridos en el formulario de inscripción, indicando domicilio particular, mail personal, teléfono y/o celular de contacto.
- c) Deberán presentar una copia del anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad argentino. La constancia de DNI en trámite no acredita identidad. Los postulantes deberán residir legalmente en el partido de Saladillo.
- d) Presentar los demos a través de un link donde se pueda escuchar el proyecto musical, cuyas obras tengan una duración de no menos de 2 minutos. Además, deberá acompañar la propuesta con la instrumentación, letra o poesía, y hacer mención de los músicos intervinientes de la misma.
- e) Las obras presentadas no pueden haber sido estrenadas, ni editadas con anterioridad (sellos discográficos) hasta el anuncio de los beneficiados de la beca.
- f) Cada participante solo podrá participar con un proyecto musical.
- g) La Municipalidad de Saladillo estima conveniente que se registren previamente las obras a presentar en la Dirección Nacional del Derecho de Autor.
- h) No se aceptarán inscripciones que no cumplan con estos requisitos.

Se tendrán por válidas todas las notificaciones que se efectúen al correo electrónico declarado por el postulante en el formulario de inscripción, siendo su responsabilidad mantenerlo actualizado para todo lo relativo a las comunicaciones posteriores al cierre de la convocatoria.

ARTÍCULO 6º: RESTRICCIONES

- a) Las Becas Solistas no podrán ser compartidas.
- b) No deberán presentarse solicitudes similares o basadas en los mismos proyectos



VIBRA

FONDO MUNICIPAL PARA LA PRODUCCIÓN MUSICAL

musicales; en ese caso se desestimarán las presentaciones efectuadas, sea cual sea su cantidad.

c) Los inscriptos que resulten seleccionados en más de una Categoría, deberán optar por una sola Beca teniendo prioridad la Beca Banda/Ensamble obtenida por sobre la Beca Solista.

d) No podrán presentarse funcionarios y contratados que se desempeñen en el **MUNICIPIO de SALADILLO**. Eximiendo de dicha restricción, aquellos artistas que realicen tareas académicas y/o pedagógicas, o sean miembros de ensambles o compañías del municipio, siempre y cuando no formen parte de la Planta Permanente del Municipio de Saladillo.

e) No serán tomadas en cuenta las solicitudes de beneficiarios de años anteriores del Programa Fondo Regional de las Artes, Subsidios para Agentes Culturales del Partido, Fondo Municipal para la Reactivación Cultural y Turística, que no hayan cumplido con los compromisos adquiridos, en los plazos estipulados según la reglamentación.

f) Los beneficiarios del presente Fondo no podrán presentarse nuevamente al mismo hasta transcurridos UN (1) año de la finalización del mismo.

g) Quedan excluidos de esta convocatoria aquellas personas que tengan relación de parentesco hasta el segundo (2°) grado consanguíneo y/o afinidad con alguno de los jurados tanto Titulares como Suplentes o con responsables del desarrollo de este Fondo. Los jurados no podrán ser funcionarios y/o personal de planta permanente que se desempeñen en el MUNICIPIO DE SALADILLO.

h) Quedan excluidos de esta convocatoria personas que durante el año 2019 hayan obtenido una Beca (Individual o Grupal) dentro de la convocatoria del Fondo Regional de las Artes y la Transformación Social 2019.

ARTÍCULO 6° - JURADO

La selección de los Becarios estará a cargo de un Jurado de relevante trayectoria, compuesto por TRES (3) Jurados Titulares que podrán contar con el apoyo – en caso de infortunio en la etapa evaluatoria - de TRES (3) Jurados Suplentes .

El Municipio designará un Jurado Titular y un Suplente. Una vez integrado el Jurado, el



VIBRA

FONDO MUNICIPAL PARA LA PRODUCCIÓN MUSICAL

mismo será dado a conocer por medio de publicación en redes sociales y página web oficial de la Municipalidad de Saladillo y medios de comunicación locales.

Los Jurados darán a conocer su dictamen dentro de los veinte (20) días posteriores a la finalización de la convocatoria mediante un acta rubricada por ellos, que incluirá la nómina de beneficiarios, la cual será remitida al área de Cultura del Municipio.

ARTÍCULO 7º: RESULTADOS

El listado de los beneficiarios de las becas será publicado en la página web oficial del Municipio <https://www.saladillo.gob.ar/>

Los Becarios Solistas o los representantes de la Banda/Ensamble que resultaran beneficiarios, recibirán el importe conforme lo determine el Municipio.

ARTÍCULO 8º: DIFUSIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Por el hecho de participar en este Programa los postulantes prestan su conformidad, en caso de resultar beneficiarios, para que se difunda su nombre, el título del proyecto en cualquier medio que determinen el área de Cultura del Municipio de Saladillo, por tiempo indefinido, excluyendo toda otra utilización que persiga fines comerciales.

ARTÍCULO 9º: DERECHOS DE AUTOR

La simple inscripción al presente Fondo equivale a una declaración jurada de los participantes afirmándose como autor/res legítimo/s del proyecto.

Los participantes declaran estar expresamente autorizados y tener todos y cada uno de los derechos necesarios para su uso y/o exhibición y/o ejecución pública y/o adaptación, garantizando la indemnidad del Municipio de Saladillo frente a eventuales reclamos que terceros pudieran articular.

ARTÍCULO 10º: DERECHOS DE IMAGEN

Los postulantes autorizan al Municipio de Saladillo a utilizar todo el material e información que provean al presente Programa —incluyendo imágenes y/o sonidos y/o filmaciones— y la totalidad de las imágenes y sonidos obtenidos mediante filmaciones y/o sesiones de fotografía y/o cualquier otro medio técnico, en el marco de las actividades llevadas adelante relacionadas con la presente convocatoria, por cualquier medio de comunicación





FONDO MUNICIPAL PARA LA PRODUCCIÓN MUSICAL

creado o a crearse, incluyendo -pero sin limitarse- a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con la única limitante de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor.

Dicha autorización comprende, pero no se limita al derecho de reproducción, distribución y comunicación al público, dejando constancia que las imágenes obtenidas en el marco de las actividades llevadas adelante por la presente convocatoria no implican el derecho de remuneración previsto en el Art. 56 de la ley 11.723 de Propiedad Intelectual. En todos los casos será mencionado el nombre del proyecto y su/s autor/res o grupo.

ARTÍCULO 11º: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONDICIONES DE REPRODUCCIÓN

Los postulantes conservarán el Derecho de Propiedad Intelectual de acuerdo a la Ley 11.723.

Los postulantes prestan su autorización expresa, en favor de la Municipalidad de Saladillo, para el uso y/o reproducción y/o ejecución pública de los proyectos, incluyendo -pero sin limitarse- a su difusión, promoción, publicación, exhibición, ejecución pública, y comunicación al público por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo pero sin limitarse a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero.

En todos los casos será mencionado el nombre de la obra musical y su autor/res o banda/ensamble.

ARTÍCULO 12º: CUMPLIMIENTO DE BECA

a) Se notificará a cada Becario (Solista o representante de la Banda/Ensamble) que haya resultado ganador por las vías de comunicación declaradas por el postulante en las bases de inscripción, quien deberá responder a dicha comunicación por los mismos medios, enviando su aceptación dentro de los diez (10) días corridos de la notificación. Vencido dicho plazo la misma se tendrá por no aceptada.

b) Cada Becario (Solista o representante de la Banda/Ensamble) recibirá una beca en



VIBRA

FONDO MUNICIPAL PARA LA PRODUCCIÓN MUSICAL

dinero que se abonará de acuerdo al mecanismo habitual de pago del Municipio de Saladillo.

d) El proceso y concreción del proyecto musical que haya resultado beneficiado, no deberá superar los seis (6) meses de desarrollo desde la transferencia de la beca. Al finalizar los plazos de realización indicados en la postulación de cada proyecto, y sin exceder el plazo máximo de siete (7) meses desde la aceptación del beneficio, los beneficiarios deberán presentar un informe final en el cual deberán enviar al área de Cultura de la Municipalidad de Saladillo por las vías de comunicación que ésta última indique a efectos de rendir los montos recibidos y dar cuenta del proyecto realizado. Debiendo incluir justificación de gastos: recibos, facturas, pasajes que acrediten la fecha y la identidad del beneficiario Solista o del representante de la Banda/Ensamble.

e) En todo trabajo exhibido o publicado por el becario, deberá mencionarse el apoyo recibido por parte de VIBRA, Fondo Municipal para la Producción Musical del Municipio de Saladillo.

ARTÍCULO 13°: ESPECTÁCULO

La Municipalidad de Saladillo a través de la Subsecretaría de Cultura, Educación, Derechos Humanos y Juventudes prevé organizar un evento con las obras ganadoras en lugar y fecha a definir. A tales efectos se convocará a los beneficiarios de las becas para coordinar acciones.

ARTÍCULO 14°: SANCIONES

Al Becario (Solista o representante de la Banda/Ensamble) que no diera cumplimiento a las cláusulas del presente reglamento se le podrá aplicar, a criterio de la Municipalidad de Saladillo, las siguientes sanciones:

a) Dejar sin efecto la beca y exigir el reintegro total de lo percibido.

b) Inhabilitar, por el tiempo que el Municipio de Saladillo fije para postularse en futuras convocatorias como beneficiario individual o miembro de un proyecto grupal o grupo, como así también a todos los integrantes del grupo.

ARTÍCULO 15°: ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO



VIBRA

FONDO MUNICIPAL PARA LA PRODUCCIÓN MUSICAL

El solo hecho de presentarse a optar por los beneficios del presente Programa implica por parte de los postulantes, la aceptación de todas las normas del reglamento.

ARTÍCULO 16°: COBRO DE LA BECA

Los Becarios Solista o representante de la Banda/Ensamble que resultaran beneficiarios, recibirán el importe de la beca a través de un cheque del Banco Provincia, en un plazo que no supere el 31 de julio del presente año, a partir de que sean recibidas en el área de Cultura del Municipio las aceptaciones al otorgamiento de cada Beca conforme lo dispuesto en el Artículo 12.

ARTÍCULO 17°: IMPREVISTOS

Toda circunstancia no prevista en las normas precedentes será resuelta por la Subsecretaría de Cultura, Educación, Derechos Humanos y Juventudes de la Municipalidad de Saladillo.